

TERCERA CUESTION

LOS EFECTOS DE LA LEY

He aquí lo que nos corresponde ahora estudiar: los efectos de la ley; acerca de lo cual planteamos las dos cuestiones siguientes:

1. El efecto propio de la ley ¿es hacer bueno al hombre?

2. Los actos peculiares de la ley ¿son los que señala el Jurisconsulto, a saber: mandar, prohibir, permitir y castigar?

ARTICULO 1º

EL EFECTO DE LA LEY ¿ES HACERNOS BUENOS A LOS HOMBRES?

Dificultades: 1. Parece ser que el efecto propio de la ley no es precisamente hacer buenos a los hombres, por cuanto el hombre es bueno por la virtud; así lo preceptúa el Filósofo: "la virtud es una cualidad que hace buena al que la posee". Supuesto eso, la virtud procede tan sólo de Dios, como consta de la definición de la misma que dimos ya en otra parte: "... que inspira Dios en nosotros sin nuestra cooperación". Por consiguiente, no es propio de la ley hacer bueno al hombre para quien se instituye.

2. No tiene objeto alguno para el hombre la

ley sin la sumisión de éste a ella. Es ese acto de sumisión el que evidencia ya la bondad en el que lo efectúa. No es, por tanto, la bondad un efecto de la ley, sino más bien un requisito previo de ella.

3. Ordénase la ley al bien común. Existen algunos que encontrándose bien dispuestos, siendo lo que deben ser respecto de las cosas comunes, no lo son en lo que concierne a sus propias cosas. Demuestra ello que no es propio de la ley hacer buenos a los hombres para quienes se instituye.

4. Existen algunas leyes que son despóticas, y así lo enseña Aristóteles en su libro La Política (1). Como tales, por lo tanto, no pueden producir bondad en aquellos que a las mismas acatan, sino tan sólo fomentar el bien particular del tirano que las estableció. Por consiguiente, no es propio de toda ley hacer buenos a los hombres.

Por el contrario: El Filósofo expresa estas palabras: "el propósito de todo legislador es hacer buenos a los hombres para quienes legisla".

Respondemos: Repetidas veces dijimos ya que por ley se entiende el dictamen de la razón de un soberano, en virtud del cual rige y gobierna a sus súbditos. Es, pues en la perfecta sumisión al soberano en lo que consiste la virtud de un súbdito en cuanto súbdito, de igual manera que la virtud de los apetitos irascible y concupiscible está en su presteza para seguir el impulso de la razón. Nos lo dice Aristóteles claramente: "la virtud del súbdito consiste en una dócil sumisión a aquel que gobierna". Tal es el objetivo de toda ley:

(1) Tomo 30 de la Biblioteca "Clásicos Universales" de esta editorial.

que sea obedecida y cumplida por aquellos para quienes ha sido instituída. Por lo tanto, es evidente que la ley tiene la propiedad de inducir al hombre a la virtud. Ahora bien; la virtud es una cualidad que bonifica a quien la posee. De manera que el efecto propio de la ley será hacer buenos a aquellos para quienes se instituye; buenos en absoluto o sólo relativa o parcialmente. Es en absoluto, si el legislador al preparar la ley tuvo presente el bien auténtico, el bien común de acuerdo con las normas de la justicia divina; relativa o parcialmente, si, en vez de tener fija la mirada en ese bien común, el legislador instituye la ley con vistas tan sólo a sus intereses privados, o la ley establecida entraña una repugnancia a la divina justicia. En estos casos la ley hará buenos a los súbditos solamente desde un punto de vista relativo, esto es, en orden a tal régimen. Encuéntrase esta bondad relativa hasta en aquellos que son manifiestamente malos, resultando de ahí la frase: es un buen ladrón, es decir, que realiza lo que su profesión le exige, maravillosamente.

Solución de las dificultades: 1. Hemos expresado en otra parte las dos clases de virtudes: adquiridas e infusas. Coadyuva a la consecución de unas y de otras el ejercicio de las buenas obras pero de manera muy diferente. Es causa real de la virtud adquirida, pero solamente es dispositiva de las virtudes infusas, cuyo fomento y conservación favorece una vez inspiradas. Y considerando que la ley se instituye para regular los actos humanos, a la ley se debe la virtud que gracias a esos actos así regulados se engendra en nosotros o se mantiene y fomenta. En este sentido expresamos que la ley

hace buenos a los hombres. Dice Aristóteles: "El legislador hace buenos a los hombres, obligando de una manera continua a la práctica de la ley".

2. La obediencia a la ley no es siempre fruto o resultado de una virtud perfecta; muchas veces responde al temor del castigo, otras al solo dictamen de la razón, el que es ya un principio de virtud como consta de lo dicho en otro lugar.

3. Júzgase y estímase la bondad de la parte en orden al todo. "Es viciosa la parte que al todo no se ajusta", escribe San Agustín. Pues bien; considerando que el individuo no es más que una parte de la ciudad, no es posible que sea bueno si no guarda aquella proporción que con el bien común debe guardar. Y de igual modo como la perfección del todo se apoya en el orden y perfección de las partes que lo constituyen, así también es imposible que resplandezca y sobresalga el bien común de la colectividad, si los individuos que la componen, por lo menos aquellos que detentan el poder, no son virtuosos. En lo que concierne a los súbditos y con respecto a ese bien común, es suficiente que posean aquel grado de virtud que consiste en el respeto y obediencia a las leyes de los que gobiernan. De ahí dice el Filósofo: "la virtud de un gobernante debe ser la virtud de un hombre bueno; la de un simple ciudadano no exige de por sí esa cualidad".

4. Por lo mismo que las leyes despóticas no son conformes a razón, no son propiamente leyes, sino más bien de las mismas una perversión, una corrupción. Con todo, bajo aquel aspecto en que participan del carácter y de la razón de ley, se orientan a hacer buenos a los ciudadanos para

quienes se establecen. Ciertamente, convienen con la ley en lo que respecta a que son dictámenes de un gobernante a sus súbditos; y tienen por objetivo obtener obediencia de esos súbditos, que es hacerlos buenos, no de un modo absoluto, sino relativo, esto en orden a ese régimen determinado.

ARTICULO 2º

¿ES EXACTA LA CLASIFICACION QUE COMUNMENTE SE HACE DE LOS ACTOS DE LA LEY?

Dificultades: 1. Parece que no es exacta la clasificación de los actos de la ley en preceptivos, permisivos, prohibitivos y punitivos. Efectivamente; toda ley encierra un precepto común, general, y así lo certifica Papiniano. De modo que los tres actos restantes están demás.

2. Terminamos de ver que es propio de la ley inducir al bien, cuyo efecto se logra mejor mediante el consejo, que es siempre acerca de un bien más excelente, que mediante el mandato. Por lo tanto, debiera colocarse entre los actos de la ley el aconsejar con más razón que el mandar.

3. Para inducir al bien, el premio es tanto o más eficaz que el temor del castigo, y ello pone de manifiesto cuán inconveniente es asignar como acto propio de la ley el castigo y hacer caso omiso de la recompensa.

4. Hay más todavía. Importa un inconveniente grande el señalar la punición como acto de la ley, dado que es propósito de todo legislador hacer bueno a aquellos para quienes legisla. Y dicho resultado no se consigue mediante el temor de la puni-

ción, pues es como dice San Agustín, “el temor servil, que es el temor del castigo, obligará a la práctica de una cosa buena, mas no a que esa práctica se realice de un modo más conveniente”.

Por el contrario: Escribe San Isidoro: “Toda ley importa o una permisión, por ejemplo, que el hombre valeroso exija el premio de su bravura; o una prohibición, por ejemplo, que a nadie sea permitido pedir en matrimonio a la mujer que ha hecho voto de castidad; o, por último, una punición, por ejemplo, que sea reo de pena capital el homicida”.

Respondemos: Así como toda proposición es un dictamen enunciativo de la razón, del mismo modo la ley es un dictamen preceptivo de esa misma razón. Determina a la inteligencia humana a ir a la busca de una verdad tomando otra verdad como punto de partida. En el campo de las ciencias demostrativas, asiente así a las conclusiones gracias a la luz que sobre las mismas arrojan ciertos primeros principios. De idéntica manera, acepta los preceptos de la ley en razón de algo previo a esos mismos preceptos. Veamos:

Recaen los preceptos legales sobre los actos humanos cuya dirección toma la ley. Esos actos son de tres clases: unos esencialmente buenos; ellos son los que emanan de las virtudes; y respecto de éstas se señala como acto característico de la ley el *mandato* o *precepto*. Como enseña Aristóteles, la ley preceptúa todos los actos de las virtudes. Otros por completo opuestos a éstas, son, por su propia naturaleza, malos, pecaminosos. Ante tales actos la ley toma una actitud negativa: los *prohíbe*. Por último, hay una tercera clase de actos de suyo ni buenos ni malos, sino indiferentes; cuyos actos la ley

permite. En esta clase pueden incluirse también aquellos otros actos cuya bondad o malicia es sin importancia. ¿Cuáles son los medios de que se vale la ley para garantizar su cumplimiento? Del temor al castigo. Pues bien; en cuanto tal, la ley tiene la *punición* entre sus actos.

Solución de las dificultades: 1. En cierto modo la cesación de un mal importa ya razón de bien. De igual manera, prohibir el mal es ya preceptuar el bien. Es por esto por qué a toda ley se la llama generalmente *precepto*, tomando este vocablo en su más amplia acepción.

2. No es un acto propio de la ley aconsejar, dado que puede ser de la incumbencia de una persona cualquiera privada, a la que no compete legislar en ningún modo. De aquí que, el Apóstol, al tratar de dar un consejo, se expresó con estas palabras: "Yo soy quien lo digo, no el Señor". Con razón, pues, entre los actos propios de la ley, no se enumera.

3. El recompensar tampoco es un acto privativo de persona alguna pública, puesto que todo el mundo lo puede hacer. No así el castigar, pues concierne solamente al autor de la ley, en cuyo nombre se impone todo castigo. Es muy justo, pues, que se señale la punición como acto característico de la ley, y se elimine de entre los mismos el premio.

4. El temor del castigo hace a los hombres prudentes y los acostumbra a evitar el mal y a ejercitar el bien. A ello habituados, adquieren una cierta complacencia en la práctica de la virtud y cierta prontitud de ánimo para la misma. Así es cómo la ley hace buenos a los hombres, hasta infligiendo penas.